

que no es, por tanto, susceptible de ser realizado omisivamente. Estima, asimismo, que la modalidad de conducta propia de la misma usura es la *persuasión*, sin que se requiera una acción fraudulenta. Desde el punto de vista *cualitativo*, mantiene La Porta que la acción del delito de usura consiste en la manifestación de un hecho psíquico, que plasma en un negocio jurídico, advirtiendo que la usura puede anidarse en las más variadas figuras de contratos conmutativos. La noción de usura se fija en los siguientes términos: "La usura, que se distingue del interés o fruto civil así como de cualquier beneficio lícito, tiene hoy el particular significado de ganancia excesiva, de interés exagerado en el caso de préstamo de dinero o de bienes (la llamada usura pecuniaria) o de beneficio o compensación exagerado, consistente en la desproporción entre prestación y contraprestación, *sine causa*, verdadera y propia explotación (la llamada usura real)" (p. 60).

En referencia con las formas imperfectas de ejecución, La Porta excluye la posibilidad de tentativa. Por otra parte, considera al delito de usura como un delito instantáneo con eventuales efectos permanentes.

En orden al elemento subjetivo del delito de usura, el autor considera que es necesario y suficiente el dolo genérico.

Por último se ocupa La Porta de las sanciones penales, administrativas y civiles previstas en el Derecho italiano para la usura, cerrando su monografía con unas consideraciones de *lege ferenda*.

G. R. M.

«Le Droit pénal nouveau de la Yougoslavie (Les grands systèmes de Droit pénal contemporains)». Institut de droit comparé de l'Université de Paris. Ouvrage publié sous la direction de Marc Ancel et Nikola Szentich. Les éditions de l'Épargne. 174, Boulevard Saint-Germain, 6.º, 1962.

Constituye esta publicación del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París el segundo de los libros que dedica a la exposición de un derecho penal extranjero. En el prefacio se indica como a un primer volumen que estudia el derecho inglés, sucede otro, el que compendiamos, dedicado al mundo del Este, al socialismo, concretamente a Yugoslavia, que dentro de los países de orientación socialista-comunista ofrece el mayor acercamiento a Occidente.

El volumen comprende doce capítulos, precedidos de una introducción, cada uno está escrito por un autor diferente, todos ellos destacadas figuras del mundo jurídico yugoslavo.

En la introducción se sienta como primer principio que el sistema jurídico general se apoya en la organización social-política de un país. Yugoslavia es una nación socialista, en cuya construcción se trabaja, luego el derecho penal está impregnado del mismo matiz político, es más, debe servir como medio y de los más importantes, para consolidar esa edificación.

Desde la implantación del socialismo en Yugoslavia se han sucedido varias reformas de su Código Penal, la razón está en que cada vez que se pasa a una etapa distinta de la vida socialista es necesario, en virtud a la relación ya

explicada, modificar el Código Penal, por ello la natural "movilidad" del derecho penal presenta en Yugoslavia un mayor aceleramiento.

En el desarrollo de los capítulos llega a hacerse una completa exposición del Derecho penal yugoslavo, dentro de la limitación que constituye el exponer toda una rama jurídica en las 250 páginas que tiene el volumen.

Debe resaltarse como mérito de la publicación que al final de cada capítulo se relaciona la bibliografía más interesante sobre la materia y de la que se ha servido el autor.

En el capítulo primero se estudia la evolución histórica del derecho penal yugoslavo hasta nuestros días. No comprende la última modificación, la de la ley de 22 de julio de 1962, pero ésta no presenta grandes novedades y además se recoge en las últimas páginas del libro en un breve compendio.

En el mismo capítulo se relacionan y detallan las características del Derecho penal en un país socialista.

El capítulo segundo es dedicado al delito y la responsabilidad penal. De una manera completa y enfocándolo al derecho positivo, igual que ocurre en el resto del volumen, se estudian ambos temas.

Las penas y las medidas de seguridad en el derecho penal yugoslavo es el objeto del siguiente capítulo. Comprendiéndose en el cuarto lo referente a la rehabilitación y consecuencias jurídicas de la pena.

El estudio de los delitos en el derecho positivo yugoslavo queda bajo el capítulo quinto. Engloba los diversos tipos bajo las siguientes clasificaciones: I) infracciones políticas e internacionales; II) infracciones contra la personalidad y los derechos del hombre; III) infracciones económicas; IV) infracciones patrimoniales, y V) otras infracciones.

Gran interés ofrece, dada la organización político-social-económica del país, el capítulo sexto, en él se expone lo referente a los delitos económicos especiales. Se comienza por la justificación de la intervención del Estado en la vida económica, para, una vez demostrada, llegar a la conclusión de la necesidad ineludible de estructurar los delitos económicos especiales, los que seguidamente son explicados desde todas sus facetas.

El derecho penal de las contravenciones, el proceso criminal, el procedimiento criminal, el procedimiento de menores, las medidas educativas y penales respecto a los menores de edad, la ejecución de la pena privativa de libertad y la estructura y evolución de la criminalidad (condenas dictadas desde 1954 a 1958) son los temas del resto de los capítulos, cuyo interés no hace falta resaltar ya que se pone de relevancia con la simple lectura de los enunciados.

En conclusión, al terminar de leer el presente volumen llega a conocerse de una manera bastante compleja el derecho positivo penal y procesal yugoslavo. Hay que señalar una extraordinaria cualidad del libro y es que al estar redactados todos sus capítulos para ser leídos en el mundo occidental se presentan todas las normas jurídicas con las explicaciones de las bases político-sociales que las fundamentan, lo que permite la más amplia crítica y la mejor captación de sus virtudes y defectos.

A. G. C. G.

LIEBSCHER, Viktor: «Die Kriminalpolitik im Spiegel der Zeitgeschichte».
 Separata de la Zeitschrift für Rechtsvergleichung. Viena.

El artículo es una extensa recensión del libro homenaje a Donnedieu de Vabres, "Les principaux aspects de la politique criminelle moderne", en el que figuran contribuciones de dos profesores españoles: de Quintano Ripollés y de Jiménez de Asúa.

Liebscher indica que en el libro han colaborado autores franceses, belgas, suizos, españoles, portugueses, ibero-americanos y representantes de los países comunistas; pero echa de menos la presencia de penalistas norteamericanos y alemanes. Una explicación para la ausencia de los primeros se podría encontrar en la distancia que separa a la Common Law del Derecho continental. Aunque la ciencia alemana falte en el libro-homenaje —por resentimiento tal vez, piensa Liebscher, pues sabido es que Donnedieu de Vabres fue uno de los jueces internacionales de Nuremberg—, se la honra, sin embargo, debidamente: los nombres de Feuerbach, v. Liszt, Mezger, Jellinek, Jescheck, etc., son citados frecuentemente en los trabajos incluidos en la obra.

El autor resume y comenta las contribuciones de Rappaport, Asúa, Ancel, Quintano, Vitu, Solnar, Brouzat y Yctis, agrupándolas sistemáticamente en los distintos apartados —política criminal, delitos políticos e internacionales, delitos económicos, aborto y procedimiento penal— en que divide su artículo.

Liebscher destaca, al finalizar, que en la obra que comenta se recogen los rasgos más destacados del nuevo aspecto que ha cobrado la política criminal en esta primera mitad del siglo xx.

E. G.

LYRA, Roberto: «As. Execuções Penais no Brasil (Legislação, problemas e soluções)». Forense. Rio-Sao Paulo, 1963; 76 págs.

El autor de descolante personalidad en el Brasil, su país, comentarista afortunado de sus Códigos Penal y de Procedimiento Penal, ha formulado un Anteproyecto de Código de Ejecuciones Penales y este folleto es la presentación y justificación de él, como una exposición de motivos seguido del Anteproyecto mismo. Con esto hemos dicho las tres partes en que se divide.

En la primera, hace un estudio de la evolución de la legislación en su país de esta materia, destacando sus grandes aciertos, y de la doctrina tanto en el propio Brasil como en los demás países, ocasión que aprovecha para una suscita, pero certera exposición doctrinal.

En la justificación del Anteproyecto, segunda de sus partes, explica el porqué de su división en títulos y contenido de ellos pasando revista a problemas como el de prisiones abiertas, relaciones entre el Tribunal Sentenciador y el Juez de Ejecución de Penas, eficaz institución que Brasil ha tiempo estableció, visitas íntimas, a los presos, de sus mujeres tan de candente actualidad, junto con el problema esencial en los países de organización federal de las relaciones entre los diversos estados y de éstos con el estado federal, naturalmente constreñido a esta materia de ejecución de penas.